

RESOLUCIÓN 036-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3.- Renuncia legalmente aceptada*”;
- Que** el artículo 254 de la norma ibídem, dispone que: “*(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos,*

manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);

Que mediante Resolución 287-2022, de 01 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“Artículo Único.- Nombrar jueces conforme el siguiente detalle: (...) JUEZA O JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA: (...) 0103912820 CARLOS PATRICIO SERRANO LUCERO (...)**”;

Que mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Designar al miembro que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura por ausencia definitiva del titular e impedimento de su alterna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial”*; estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.”*;

Que mediante oficio S/N de 04 de diciembre de 2025, el doctor Carlos Patricio Serrano Lucero, presentó en la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1222-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-927 ambos de 08 de diciembre de 2025, mismo que contiene el **“INFORME TÉCNICO RESPECTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. CARLOS PATRICIO SERRANO LUCERO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0206-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-199 ambos de 06 de marzo de 2026, respecto a la **“ACTUALIZACIÓN AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2025-927, RESPECTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. CARLOS PATRICIO SERRANO LUCERO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.”**;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1389-M de 07 de marzo de 2026, suscrito por el Director General, en el que se remite el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1222-MC de 08 de diciembre de 2025, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-927 de 08 de diciembre de 2025; y, la actualización contenida en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-199 remitido mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0206-MC ambos de 06 de marzo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1557-M de 08 de diciembre de 2025, que contiene el informe jurídico; y su alcance el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0244-M de 07 de marzo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene la actualización de informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Carlos Patricio Serrano Lucero, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 028-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el siete de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

GH
